

**POR MEDIO DE LA CUAL SE POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO**

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.011.122 expedida en Pereira, en su condición de Alcalde Municipal de Pereira, según consta en el Acta de posesión No. 50 del 30 de diciembre se de 2019, y acta de Escrutinio del Consejo Nacional Electoral de fecha 06 de noviembre de 2019, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 030 del 01 de diciembre de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de “Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)”.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”

**POR MEDIO DE LA CUAL SE POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO**

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Convenio Interadministrativo cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL BIOPARQUE UKUMARI COMO CENTRO DE CIENCIA A TRAVÉS DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN SOCIAL DE CIENCIA**"

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Convenio Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Desarrollo Económico Y Competitividad del Municipio de Pereira, de Pereira, en Edificio Diario del Otún piso 22 Pereira y a través de la plataforma SECOP II.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **5126** de fecha de fecha 30 de mayo de 2023 por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000)**

Que el Parque Temático de Flora y Fauna, se encuentra facultado para liderar programas de apropiación social del conocimiento como centro de ciencia reconocido por MINCIENCIAS.

Que el Parque Temático de Flora y Faura (Bioparque Ukumari) con domicilio en PEREIRA, es una sociedad de las del tipo de las sociedades por acciones simplificada, de naturaleza pública comercial regida por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales que cuenta con resolución No. 1009 del 18 de septiembre del 2018 expedida por COLCIENCIAS hoy llamado Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación se reconoció como Centro de Ciencia al Bioparque Ukumari.

Que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, toda vez que se trata de un convenio interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO**

El valor total del convenio es de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000)** de los cuales el municipio aportará **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000)**; por su parte el Bioparque Ukumarí, con plena autonomía técnica y administrativa, ejecutará los recursos económicos y aportará recursos en especie por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**. El presente convenio tiene un plazo de duración de cinco (5) meses.

Que se dispone como forma de desembolso, un primer desembolso correspondiente al 50% de valor total del convenio, equivalente a **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000)** con la presentación y aprobación del primer informe y un desembolso final por el 50% del valor del convenio, correspondiente a **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000)** previa presentación y aprobación del informe final por el supervisor designado.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad, debe cumplir con las obligaciones específicas del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Convenio Interadministrativo con el Parque Temático de Flora y Fauna Pereira sas es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza pública comercial regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado de la ley 489 de 1998, creada mediante estatutos por autorización del Concejo de Pereira, Acuerdo No. 45 de dos mil catorce (2,014), al señor Alcalde Municipal de Pereira para que en representación del municipio participara directamente o través de otras entidades del Orden Municipal, en la constitución de la entidad bajo la forma jurídica de una sociedad por acciones simplificada del Orden Municipal, identificada con NIT 900811423-7 por la modalidad de selección directa por medio de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto: " **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL BIOPARQUE UKUMARI COMO CENTRO DE CIENCIA A TRAVÉS DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN SOCIAL DE CIENCIA**".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio es de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000)** de los cuales el municipio aportará **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000)**; por su parte el Bioparque Ukumarí, con plena autonomía técnica y administrativa, ejecutará los recursos económicos y aportará recursos en especie por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 15 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente convenio se encuentra dentro de la modalidad de contratación directa según lo prescrito en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con lo señalado en el artículo 2° numeral 4° literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente convenio cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 5126 de fecha 30 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: CONSULTA DE DOCUMENTOS. Los estudios previos y el presente acto pueden ser consultados el sitio web www.colombiacompra.gov.co en la plataforma del SECOP II en el módulo del proceso correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO**

02460124144352-2946834-006499047



MARIO LEON OSSA

Secretario De Desarrollo Economico Y Competitividad

02460124142616-2946834-006498852

Elaboró: Redactor: Eduardo Bonilla Alzate / CONTRATISTA

/

